



AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

AUTO No.: 435

(10 de agosto de 2023)

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos
PROCESO: PAS-SCA 189-2023

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N° 339 del 04 de julio de 2023, con sustento en un informe de verificación de fecha: 14 de diciembre de 2020, realizado a **CEDERTIS SAS HOME CARE**, quien se identifica con Nit: 900721733-9 y código de habilitación Nro., 5200102167-02, por el presunto incumplimiento de la Circular Externa 008 de 2018 de la SuperSalud, numeral 3 (Sistema de Atención al Usuario), 3.1 (3.1. Oficina de Atención al Usuario.) literal h (Buzón de sugerencias). Lo anterior de conformidad a lo evidenciado en el informe del 14 de diciembre del 2020 de acuerdo a la visita de IVC.

2. Que el auto referido fue notificado en debida forma al correo electrónico autorizado al prestador investigado el día 11 de julio de 2023, advirtiéndole además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, presentando escrito de descargos dentro del término el día 25 de julio del 2023.


3. Que en virtud de lo previsto en el art. 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 414 del 04 de agosto de 2023, mismo que se notificó por estados N.º. 59 de fecha 08 de agosto 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art. 48 de la Ley 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a **CEDERTIS SAS HOME CARE**, Se identifica con Nit: 900721733-9 y código de habilitación Nro., 5200102167- 02, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS		
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 25-10-2012

presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: Tatiana Benavides M.
 Abogada Contratista PS-SCA- IDSN

Revisó: NORMA ORDOÑEZ ERASO
 Profesional universitario PS-SCA- IDSN